

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO
A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO Y
CONSIDERACIONES**

**DIRECCION DE FOMRALIZACIÓN MINERA, DIRECCIÓN DE ENERGIA
ELÉCTRICA.**

A AGOSTO DE 2022

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	CLIENTE	3
4.	EQUIPO DE TRABAJO	4
5.	CRITERIOS DE AUDITORIA	4
6.	METODOLOGIA.....	5
7.	MEDICIÓN DEL RIESGO	5
8.	MEDICIÓN DEL CONTROL.....	6
9.	MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
10.	MEDICIÓN DE LA ACCIÓN.....	7
11.	MEDICIÓN DEL CIERRE.....	7
12.	ESTADO META	8
13.	CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN	8
14.	CONTINGENCIAS	9
15.	REVISIÓN.....	9
16.	RESULTADOS AUDITORIAS	9
16.1	DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA	9
7.1.1	Inf OCI- 074-2021 - AUDITORÍA FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA (FENOGE). Divulgado en Radicado 3-2021-018360	9
16.2	DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA	11
7.2.1	Inf OCI- 079-2021 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LA ESMERALDA, VIGENCIAS 2020 – 2021. Divulgado en Radicado 3-2021-020016	11
17	RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS	13
16	FIRMAS	14

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIONES

PROCESOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. OBJETIVO

El objetivo de la Auditoría de Seguimiento consistió en determinar las gestiones ejecutadas por las áreas organizacionales competentes, con base en las Observaciones, Oportunidades de Mejoramiento y Consideraciones presentadas por la Oficina de Control Interno en las Auditorías Internas Independientes a los Procesos del Ministerio de Minas y Energía.

2. ALCANCE

Establecer el estado de las acciones formuladas y las gestiones efectuadas por el área competente, para subsanar las Observaciones, acoger las Oportunidades de Mejoramiento y tener en cuenta las Consideraciones presentadas por la Oficina de Control Interno en las auditorías internas independientes, a través del Profesional Rezzan Leonardo Chamorro Gómez, en las vigencias 2021.

3. CLIENTE

Los clientes del seguimiento son la señora ministra, la Dirección de Formalización Minera, la Dirección de Energía eléctrica, y la ciudadanía en general¹.

Se envía el informe a los miembros del Comité de Coordinación Institucional del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019.

¹ Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría de Seguimiento, y Rezzan Leonardo Chamorro Gómez, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien hizo la Auditoría.

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

- Ley 87 de 1993².
 - Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
 - Decreto 381 de 2012³.
 - Decreto 1083 de 2015⁴
 - Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-03, Versión; 5 de febrero 23 de 2022 del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía.
 - Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores de Gestión⁵.
- La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, define:
- Mejora Continua: Actividad recurrente para mejorar el desempeño.
 - Acción Preventiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad u otra situación potenciales no deseable.
 - Acción Correctiva: Acción para eliminar la causa de una no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir.
 - Corrección: Acción para eliminar una no conformidad detectada.
- La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, establece:
- Numeral 0.3.2 Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar. Actuar: Tomar acciones para mejorar el desempeño, cuando sea necesario.
 - Literal e) del Numeral 9.2.2 La organización debe realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada.
 - Numeral 10.1 Generalidades. La organización debe determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir los requisitos del cliente y aumentar la satisfacción del cliente.

² Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado

³ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁵ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Mayo de 2018.

- Numeral 10.3 Mejora Continua. La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua.
- De conformidad con el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-03, Versión; 5 de febrero 23 de 2022, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SGC, la dependencia responsable del proceso debe realizar corrección, formular acción de mejora, previo análisis del hallazgo y las posibles causas, y registrar la acción en el Formato Plan de Mejoramiento por Proceso del SIGME.

Los riesgos identificados por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización son:

Riesgo 1: Que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SGC, respecto de formular de acción de mejora.

Riesgo 2: Que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos registrado en el SGC, en las condiciones predefinidas.

6. METODOLOGIA

La Auditoría se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

7. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta* Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color Verde]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. Presenta algún grado de Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color Amarillo]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. Presenta Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color Rojo]

8. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la Eficiencia o Ineficiencia del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

9. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados⁶, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

10. MEDICIÓN DE LA ACCIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la eficacia de la acción.

El criterio aplicado para determina la Eficacia o Ineficacia de la acción efectuada en la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición de la acción.

Acción Eficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada subsana la causa que originó la desviación encontrada y es poco probable que se vuelva a presentar la situación.

Acción Ineficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada no subsana la causa que originó la desviación encontrada y es probable que se vuelva a presentar la situación.

11. MEDICIÓN DEL CIERRE

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la eficacia de la acción.

El criterio aplicado para determina el Cierre o No Cierre de la observación en la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del cierre.

⁶ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada es considerada eficaz y acoge la observación encontrada.

No Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada es considerada ineficaz y no acoge la observación encontrada.

12. ESTADO META

Con base en el análisis y las evidencias presentadas por el auditado para el cumplimiento de las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento por Procesos, la Oficina de Control Interno procedió a establecer el estado de la meta.

El criterio aplicado para determina el estado de la meta evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Cumplida: Cuando la meta se cumple en su totalidad en las condiciones predefinidas.

Cumplida Parcialmente: Cuando la meta se cumple parcialmente en las condiciones predefinidas y la fecha de realización no se ha vencido.

Pendiente: Cuando la meta no se cumple en las condiciones predefinidas y la fecha de realización se ha vencido.

Realización Posterior: Cuando la fecha de realización de la meta es posterior a la fecha de corte de la evaluación.

13. CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “Enfoque hacia la prevención”, presenta consideraciones de prevención y asesoría como insumo a la Alta Dirección y las áreas organizacionales para fomentar la cultura del control en los servidores públicos y motivar el cumplimiento de la normatividad vigente y de la función asignada. Lo anterior, acorde con lo establecido en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 20147; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

⁷ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 de 2015.

Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

En el evento que la consideración no sea tomada en cuenta o persista la situación, en la siguiente auditoría la OCI analizará la pertinencia de dejarla como observación u oportunidad de mejoramiento, de acuerdo con el impacto o riesgo del incumplimiento normativo.

14. CONTINGENCIAS

Durante el proceso de auditoría no se presentaron contingencias.

15. REVISIÓN

Se surte el proceso de revisión con las siguientes áreas organizacionales competentes, mediante correo electrónico, cuyos comentarios fueron considerados, analizados e incluidos en el presente informe: (1) Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del xxx de agosto de 2022; (2) Dirección de Energía Eléctrica mediante electrónico del xxx de agosto de 2022.

16. RESULTADOS AUDITORIAS

16.1 DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA

7.1.1 Inf OCI- 074-2021 - AUDITORÍA FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA (FENOGE). Divulgado en Radicado 3-2021-018360

EJECUCION PRESUPUESTAL

Observación: La Oficina de Control Interno evidenció que los recursos solicitados por parte de La Dirección de Energía Eléctrica y el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE) para la vigencia 2020 no han sido ejecutados en su totalidad.

Recomendación: La Dirección de Energía Eléctrica y el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE) deben realizar las acciones pertinentes para que los recursos solicitados para la vigencia 2020 sean ejecutados de acuerdo a las actividades programadas para dicha vigencia.

Recomendación: La Dirección de Energía Eléctrica y el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE) debe realizar las acciones pertinentes para que los

recursos solicitados para la vigencia 2021 sean ejecutados dentro de dicha vigencia y no se presenten retrasos en la ejecución planeada.

Solicitud Información: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 03 de agosto de 2022, dirigida a la Dirección de Energía Eléctrica, solicitó suministrar información relacionada con las acciones ejecutadas para subsanar las observaciones y recomendaciones formuladas por la Oficina de Control Interno en el informe de auditoría OCI- 2021-074.

Respuesta 11-Agos-2022: La Dirección de Energía Eléctrica y la Dirección del FENOGGE, mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2022, manifestó lo siguiente: “Atendiendo la recomendación efectuada para la vigencia 2020, FENOGGE realizó las acciones tendientes a ejecutar la reserva constituida y reflejar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Para la vigencia 2021, FENOGGE desplegó las acciones necesarias para darle cumplimiento al presupuesto comprometido; en este sentido se expedieron 6 resoluciones en los tiempos establecidos por el grupo de Gestión Financiera y Contable, con el fin de poder tramitar el pago dentro de las fechas límites de giro de recursos establecidas por la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la vigencia 2021, quedando solamente la Resolución 01451 del 31 de diciembre de 2021 por valor de \$ 33.421.921,00 y el pago de 6 meses de comisión fiduciaria, la cual se aprueba en comité fiduciario, por ejecutar. Por lo anterior, se evidencia que las reservas constituidas fueron por un menor valor en comparación con el año inmediatamente anterior. Es preciso indicar que a la fecha estas reservas ya se encuentran giradas.

Siguiendo con las acciones de mejora, FENOGGE ha continuado implementando acciones en la vigencia 2022, en pro de no constituir reservas, en este sentido se han realizado las siguientes acciones:

- *Mayor control en la trazabilidad de las resoluciones en Argo al cargar directamente en el sistema la resolución para firma.*
- *Realizar la proyección de la resolución con el reporte del operador XM sobre el valor consignado al Patrimonio Autónomo y no sobre el extracto bancario, este proceso lo realiza Fenogge dentro del mes que cursa la transacción, lo cual permite que las resoluciones se puedan obligar a mediados del mes siguiente al ingreso de los recursos.*
- *Revisión previa de la Resolución (por correo electrónico) por parte de revisores y aprobadores; esto garantiza que en Argo los tiempos de firma sean mínimos, dado que ya se han surtido las validaciones respectivas por correo electrónico.*
- *Mayor control del reconocimiento y ordenación del gasto de las resoluciones al cargar Fenogge directamente en Neón las resoluciones para expedición de RP y giro.*
- *Seguimiento al contrato 474 de 2018, si bien es cierto el supervisor de este contrato es la Dirección de Energía Eléctrica, Fenogge realiza seguimiento a las obligaciones contractuales*

que permita que los informes, insumos necesarios para aprobación de la factura, se de manera ágil y rápida.”

Verificación 22 de agosto de 2022: La Dirección de Energía y el FENOGE, adelantaron acciones de mejora tendientes a ejecutar el valor de las reservas constituidas para las vigencias 2020, 2021 y 2022, disminuir el valor de estas y en la medida de lo posible no constituir las. Para lo cual ha establecido e implementado acciones de seguimiento, tendientes entre otros a realizar un mayor control en la ejecución presupuestal, cumplimiento de obligaciones contractuales y agilidad en la ordenación y pago del gasto.

Estado de la Oportunidad de Mejoramiento: ACOGIDA

16.2 DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA

7.2.1 Inf OCI- 079-2021 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LA ESMERALDA, VIGENCIAS 2020 – 2021. Divulgado en Radicado 3-2021-020016

DESIGNACIÓN SUPERVISOR – FEDESMERALDAS

Observación: El Supervisor de los contratos designados por el Fondo FEDESMERALDAS realizó los informes periódicos de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual conforme funciones señaladas, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. *Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).*

Sin embargo, no hay evidencia que hayan sido remitidos a la Subdirección Administrativa y Financiera o que se encuentran montados en el SECOP II.

Oportunidad de Mejoramiento: El supervisor del Contrato 013 de 2004 debe realizar las acciones pertinentes para que los informes periódicos de supervisión sean remitidos a la Subdirección Administrativa y Financiera y que sean montados el portal del SECOP II.

Solicitud Información: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 03 de agosto de 2022, dirigida a la Dirección de Formalización Minera, solicitó suministrar información relacionada con las acciones ejecutadas para subsanar las observaciones, oportunidades de

mejoramiento y recomendaciones formuladas por la Oficina de Control Interno en el informe de auditoría OCI- 2021-079.

Respuesta 16-Agos-2022: La Dirección de Formalización Minera mediante correo electrónico del 16 de agosto de 2022, manifestó lo siguiente: “En atención a la solicitud realizada en el marco de la auditoría de seguimiento y oportunidades de mejoramiento, nos permitimos relacionar los radicados por medio de los cuales se remite al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y financiera del Ministerio, los informes de supervisión correspondientes al año 2021 y lo corrido del 2022, para que en el marco de sus funciones se realice el cargue y publicación en los aplicativos respectivos, entre ellos el SECOP II.

Con lo anterior, con el fin de informar las gestiones realizadas por esta Dirección para acoger las oportunidades de mejoramiento consideradas por el equipo de Control Interno”.

Verificación 22 de agosto de 2022: La Dirección de Formalización Minera remitió a la OCI los siguientes radicados, remitidos al Grupo de Gestión Contractual: 3-2022-019848 de agosto 10 de 2022 y 3-3033-020039 de agosto 16 de 2022, donde envía el informe de supervisión del año 2021 y el informe parcial (Enero – Julio) de supervisión del año 2022, correspondientes al Contrato 0013 de 2004 celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas – FEDESMERALDAS -, con el fin que el citado Grupo realice el cargue y publicación en los aplicativos respectivos, entre ellos el SECOP II.

La OCI consultó con el Grupo de Gestión Contractual⁸ a cerca de quien realiza el cargue de informes y documentos de ejecución del contrato en SECOP II y se indicó que lo realiza el respectivo supervisor.

Las evidencias presentadas por la Dirección de Formalización Minera, no muestran que el riesgo “Que el supervisor de los convenios y Contratos suscritos con recursos del fondo FEDESMERALDAS no remita periódicamente los informes de seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual”, haya cambiado el estado de materializado, lo anterior por cuanto esto no se da hasta tanto no se cuente con los informes en el respectivo expediente del contrato y el cargue en el aplicativo SECOP.

Consideración: Se establece que han transcurrido diez (10) meses desde que la Oficina de Control Interno presentó la oportunidad de mejoramiento a la Dirección de Formalización Minera, sin que haya sido atendida la observación y/o acogida la oportunidad de mejoramiento a agosto de 2022, razón por la cual el riesgo normativo de “Que el supervisor de los convenios y Contratos suscritos con recursos del fondo FEDESMERALDAS no remita periódicamente los informes de seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual”, sigue materializado.

⁸ El día 24 de agosto de 2022, funcionario Miguel Ángel Pedroza

Consideración: Es pertinente que la Dirección de Formalización Minera tenga en cuenta lo establecido en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos suscritos por las Entidades Estatales, de Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, la cual establece que “Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP”. Lo anterior con el fin de tener claridad de quien es el responsable de los informes en el Secop II. Subrayado fuera de texto.

Validación Dirección Formalización Minera: La Dirección de Formalización mediante correo electrónico del día 26/08/2022 manifestó lo siguiente: *“la Dirección de Formalización Minera considera que antes de definir la responsabilidad de cargue de los informes de supervisión y el aplicativo correspondiente en el cual deben ser publicados, el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio deberá orientar a esta Dirección técnica al respecto. Lo anterior, ya que, según lo informado por dicho despacho administrativo, los aplicativos tienen aspectos limitantes. (Por ejemplo: El SECOP II permite el cargue de información de contratos celebrados posterior al 2015)”*.

Comentario OCI: La Oficina de Control Interno teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Formalización Minera en la validación del informe preliminar mantiene lo observado no obstante estará atenta a los resultados de reunión de definición de responsabilidades de publicación de informes en el SECOP por parte del supervisor que realizaran la Dirección de Formalización Minera y el Grupo de Gestión Contractual.

Estado Oportunidad de Mejoramiento: PENDIENTE

17 RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

El estado de las variables analizadas por la Oficina de Control Interno es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.



ÍTEM	OBSERVACIÓN (O), OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO (OM) RECOMENDACIÓN (R) O CONSIDERACIÓN (C)		RESPONSABLE	TIEMPO TRANSCURRIDO EN MESES	ESTADO
1	Inf OCI- 074-2021 - AUDITORÍA FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA (FENOGE)	R	31-oct-21	DIRECCION ENERGIA ELECTRICA	10 ACOGIDA
2	Inf OCI- 079-2021 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LA ESMERALDA, VIGENCIAS 2020 – 2021	OP	31-oct-21	DIRECCION FORMALIZACION MINERA	10 PENDIENTE

** Materialización del riesgo

18 FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA S.
Jefe Oficina de Control Interno

REZZAN LEONARDO CHAMORRO
Profesional Oficina de Control Interno